JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de marzo de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PARTES:	YERLIN MAURICIO PEREZ VALENCIA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V.
RADICADO:	050013105002**2020**00**211**00
TEMA	INAPLICA SANCION, ARCHIVO INCIDENTE DE DESACATO

I. ANTECEDENTES

En el incidente de desacato instaurado por YERLIN MAURICIO PEREZ VALENCIA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V., se procede a definir la procedencia de la inaplicación a la sanción impuesta al Dr. JHON VLADIMIR MARTÍNEZ RAMOS, en calidad de Director de la Oficina Jurídica, el 09 de marzo de 2021, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con la Constitución Política (art. 86) el fallo de tutela es de inmediato cumplimiento y quien incumpliere las órdenes allí contenidas, incurre en desacato sancionable con arresto y multa (decreto 2591 de 1991 art. 52). Ahora bien, como la finalidad del incidente de desacato no es la sanción sino lograr el cumplimiento de la decisión, si en el transcurso del incidente o aún después de impuesto el correctivo el obligado cumple, la sanción no será aplicada (SU 034 de 2018 y STC 1985 de 2020).

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Por solicitud del accionante el Despacho procedió a adelantar las gestiones pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 06 de agosto de 2020, constatando que efectivamente la accionada para el día 09 de marzo de 2021, aún no lo había hecho, razón por la cual se impuso sanción al Dr. JHON VLADIMIR MARTÍNEZ RAMOS, en calidad de Director de la Oficina Jurídica de la U.A.R.I.V., consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes y tres (3) días de arresto, decisión que fue confirmada parcialmente, validando solamente la sanción de los cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del 23 de marzo de 2021.

Posteriormente la entidad accionada solicitó inaplicar la sanción, atendiendo al cumplimiento de la orden proferida en la sentencia de tutela, para lo cual informa que el día 05 de mayo de 2021 ya se había procedido con el pago de la indemnización administrativa, misma que fue cobrada. Para verificar la información, el Despacho se comunicó con el apoderado del actor quien manifestó que, si, que inclusive el señor Pérez Valencia ya había realizado el cobro de la referida indemnización.

En ese sentido, debe colegir esta dependencia judicial que al haberse dado el cumplimiento a la orden de tutela, se cumplió con la finalidad del trámite incidental y en ese orden de ideas carece de objeto ejecutar la sanción impuesta a través de auto del 09 de marzo de 2021, debiéndose ordenar el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE EJECUTAR la sanción impuesta el 09 de marzo de 2021, modificada por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del 23 de marzo de 2021, al Dr. JHON VLADIMIR MARTÍNEZ RAMOS, en calidad de Director de la Oficina Jurídica de la U.A.R.I.V, por desacato al fallo de tutela proferido el 06 de agosto de 2020, consistente en multa equivalente a cinco (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, atendiendo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa la desanotación de los registros correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

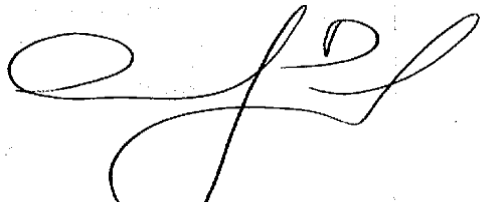

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb10cb2fb62c83c9941e0748f73999c2dd4d3c469a3cb9627f1c27272704b764**
Documento generado en 04/03/2022 01:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica